

CONVENIOS COMPLEMENTO DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2020

N°	FECHA	CATEGORÍA	ESTATUS
1	03 DE AGOSTO 2020	ADENDA No 1. A LA CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y EL COLPROFORH.	FINALIZADO.
2	29 DE SEPTIEMBRE 2020	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA.	FINALIZADO.
3	29 DE SEPTIEMBRE 2020	CARTA DE EJECUCIÓN ENTRE ICF Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA.	FINALIZADO.

NOTA: DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE NO SE REPORTARON CONVENIOS.

NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA: **PAULA CÁRDENAS SIERRA**
CARGO: SECRETARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA





ADENDA No. 1 A LA CARTA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH); “CONTRIBUCIÓN A LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE VIVERO, EN LAS DOCE REGIONES FORESTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO A PERSONAL JORNAL Y MANEJO FITOSANITARIO DEL BOSQUE PINAR MEDIANTE ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE INFESTACIONES DE INSECTOS DESCORTEZADORES”

Nosotros: **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyecto, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en adelante (ICF) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho y **RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con tarjeta de identidad número 0304-1978-00304 y de tránsito en esta ciudad, actuando en mi condición de Presidente del Colegio De Profesionales Forestales De Honduras “COLPROFORH”, electo como tal en la XXXI Sesión de Asamblea General Ordinaria el 25 de Mayo de 2019; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos convenido en ampliar el plazo otorgado en **LA CARTA DE EJECUCIÓN**, mismo que se realizara en dicho Adendum a la Cláusula Séptima y Vigésima Novena de la Carta de Ejecución firmada en fecha 31 de marzo del 2020, la que a partir de la fecha se leerá y cumplirá de la siguiente forma:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un órgano de la administración pública, con facultades para suscribir contratos y convenios.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de julio de 2020 se recibió por parte del Presidente del COLPROFORH nota mediante la cual se hace formal solicitud de adenda al tiempo de ejecución de la Carta firmada entre ambas partes y en la que se solicita la consideración para emitir Adenda al tiempo de ejecución de la carta firmada entre ambas partes y la cual se sugiere que tenga una vigencia de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de





cumplir la ejecución de las actividades previstas y las necesidades institucionales propuesta al COLPROFORH en extender las actividades de reforestación del 15 de octubre al 31 de diciembre del presente año.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DE LA CARTA DE EJECUCION: Se amplía el tiempo de la carta de Ejecución Mediante la presente Adenda, que para el componente “MANEJO FITOSANITARIO DEL BOSQUE PINAR MEDIANTE ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE INFESTACIONES DE INSECTOS DESCORTEZADORES” tendrá una duración hasta el 24 de octubre del 2020, y el componente “CONTRIBUCIÓN A LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE VIVERO, EN LAS DOCE REGIONES FORESTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO A PERSONAL JORNAL” una duración hasta el 31 de diciembre del 2020, y entrará en vigencia a partir de la fecha su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2020 con el fin de cumplir la ejecución de la carta por el total de cuatro meses que se establecieron en la misma y la incorporación a las necesidades institucionales propuestas al COLPROFORH en extender las actividades de reforestación del 15 de octubre al 31 de diciembre del presente año. La duración operativa de la adenda se especifica en la nota de solicitud de fecha 30 de julio de 2020 mismo que se anexa a la Adenda y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO. Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar e impulsar el Proyecto “CONTRIBUCIÓN A LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE VIVERO, EN LAS DOCE REGIONES FORESTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO A PERSONAL JORNAL Y MANEJO FITOSANITARIO DEL BOSQUE PINAR MEDIANTE ACTIVIDADES DE DETECCIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE INFESTACIONES DE INSECTOS DESCORTEZADORES”. por un monto total que asciende a SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,743,726.00), el cual será distribuido de la siguiente forma: Contribución A La Ejecución De Diferentes Actividades De Vivero, En Las Doce Regiones Forestales Del Instituto Nacional De Conservación Forestal Mediante La Generación De Empleo A Personal Jornal. (Lps.





2,255,704.00); Manejo Fitosanitario Del Bosque Pinar Mediante Actividades De Detección, Monitoreo Y Control De Infestaciones De Insectos Descortezadores. (Lps. 4,488,022.00) que serán utilizados en la ejecución de las actividades que se desglosan en el presupuesto adjunto a las propuestas.

la Adenda No.1 del proyecto **“CONTRIBUCIÓN A LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES DE VIVERO, EN LAS DOCE REGIONES FORESTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO A PERSONAL JORNAL”** por el monto total, que asciende a **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L. 1,398,127.04).**

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Inicialmente Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en TRES (3) desembolsos desglosados de la siguiente manera: a) Un Cincuenta por ciento (50%) del monto total de los fondos al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto dictaminada favorable, b) Se hará un segundo desembolso por el Cuarenta (40%) previo a presentación de un informe de avance de actividades y ejecución financiera mismo que contara con Dictamen favorable por parte del Programa Nacional de Reforestación y el Departamento de Salud y Sanidad, y así como un Dictamen financiero favorable por parte de la Gerencia Administrativa, c) un tercer y último desembolso del Diez (10%) restante con un informe de avance técnico y financiero del cual será emitido un Dictamen favorable por parte del Programa Nacional de Reforestación, el Departamento de Salud y Sanidad y la Gerencia Administrativa comprobando que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el cronograma de actividades presentado en la propuesta validado por los Departamentos involucrados.

Para la **ADENDA No. 1 A LA CARTA DE EJECUCIÓN, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y EL COLEGIO DE PROFESIONALES FORESTALES DE HONDURAS (COLPROFORH);** en el componente **CONTRIBUCIÓN A LA EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE VIVERO, EN LAS DOCE REGIONES FORESTALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL MEDIANTE LA GENERACIÓN DE EMPLEO A PERSONAL JORNAL** se realizara un único desembolso por el 100% del valor total de la Adenda No.1 que asciende a **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L. 1,398,127.04).**





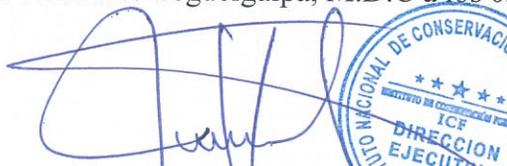
CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total de la presente carta de ejecución, la cual asciende a **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,743,726.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

Se deberá extender posterior a la firma de la presente Adenda No.1 a la Carta de Ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total de la presente Adenda No1 a la Carta de Ejecución, la cual asciende a **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L. 1,398,127.04)**. con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la Adenda No.1 a la Carta de Ejecución, y quedara en custodia del ICF siendo devuelto una vez extendido el respectivo finiquito.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: VIGENCIA. La vigencia de la presente Adenda a la Carta de Ejecución por mutuo consentimiento de las partes será desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto.

El resto del texto de la Carta de Ejecución se mantiene igual y con la misma validez en todas y cada una de sus partes.

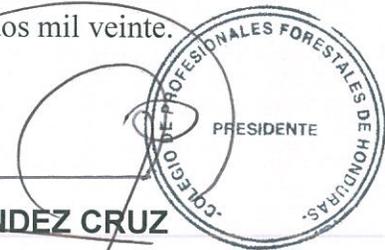
Las partes aceptan todo lo establecido en el presente adendum, para lo cual firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C a los 03 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF





RONNYE JAVIER HERNANDEZ CRUZ
Presidente
COLPROFORH





CARTA DE EJECUCION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), y **JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, soltero, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0813-1968-00093 y con domicilio en la ciudad de Ojojona, Municipio de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad De San Juan De Ojojona, condición que acredita con la comunicación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2018, **ambos** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven **suscribir el presente CARTA DE EJECUCION**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino.

Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se están presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de los incendios forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud da daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.





El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA CARTA DE EJECUCION La presente carta de ejecución tiene como objetivo principal Recuperar las áreas degradadas por incendios y plagas forestales mediante la ejecución actividades de restauración, contribuyendo al aumento de captación de carbono y mitigación de del cambio climático, así como la generación de empleo en áreas rurales, en el Municipio De San Juan De Ojozona, restauración de ecosistemas estratégicos que nos garanticen el recurso hídrico, la seguridad alimentaria y el ornato del Municipio para las presentes y futuras generaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA CARTA DE EJECUCION El ejecutor en su condición antes indicada manifiesta que el proyecto a ejecutarse se realizará en varias comunidades del Municipio de San Juan de Ojozona.

CLAUSULA TERCERA: IDONEIDAD El ICF manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOZONA**, reúne las condiciones idóneas y está facultada para manejar este tipo de proyectos, misma que ha cumplido con la presentación de los documentos requeridos que se encuentran en custodia de la Gerencia Administrativa, mismos que se mantiene adjuntos en el expediente y que forma parte integra de esta carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: FOCALIZACION Y PRIORIZACIÓN. Continúa manifestando el ICF que el Programa Nacional de Reforestación, ha revisado las actividades a ejecutar y los aspectos técnicos del proyecto presentado, encontrándolo de conformidad a la planificación operativa contentiva en el Plan Operativo Anual 2019-2020 mismas que se encuentran acorde a las disposiciones administrativas y legales contempladas en el Decreto número **107-2010** de la ley de ingresos complementarios en Zonas Rurales Y Urbano Marginales.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: El ejecutor una vez firmada la carta de ejecución procederá a ejecutar las actividades de la propuesta aprobada, y





realizando las compras necesarias, bajo la metodología propia y delimitando las responsabilidades que conlleva la realización de los productos pactados. Todo lo relacionado con el proyecto, se hará de acuerdo a lo indicado en el perfil del proyecto presentado y que forma parte integral de esta carta de ejecución en base a las actividades a realizar.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS: ambas partes convienen que el pago se hará mediante transferencia electrónica (SIAFI) a nombre de EL EJECUTOR, quien se encargará directamente de hacer efectivo el pago de todas las actividades que conlleva ejecutar la propuesta, desde mano de obra, seguros, pago de proveedores de herramientas y vestuario entre otros. Todo esto se hará a través de comprobantes de pago soporte como ser: planillas, facturas, recibos etc. valores que el ejecutor deberá liquidar ante el ICF.

CLAUSULA SEPTIMA: DURACION DEL PROYECTO El proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha en que se suscriba la presente carta de ejecución y tendrá una duración de cuatro meses (4), La duración operativa del proyecto se especifica en el perfil del proyecto que se anexa a la carta de ejecución y que forma parte integral del presente documento.

CLAUSULA OCTAVA: MONTO DEL FINANCIAMIENTO Según el objetivo de la presente carta de ejecución, EL ICF conviene en apoyar el proyecto “**RECUPERACION DE AREAS DEGRADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y PLAGAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, F.M**” por un monto que asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3,500,000.00)**. Que serán utilizados en la ejecución de las actividades En El municipio De San Juan de Ojojona, Francisco Morazán”, y se desglosan en el presupuesto adjunto a la propuesta.

CLAUSULA NOVENA: DESIGNACION DE ENLACES La responsabilidad del proyecto “**RECUPERACION DE AREAS DEGRADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y PLAGAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, F.M**” estará a cargo de ambas instituciones; LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA realizará la ejecución técnica y financiera. - El ICF realizará la transferencia de fondos a LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA para dar cumplimiento de los resultados se designa como enlace técnico a nivel central al Programa Nacional de Reforestación con apoyo de la Técnico de la Sub Gerencia de Proyectos.

CLAUSULA DECIMA: ORIGEN DE LOS FONDOS Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en la presente carta de





ejecución por parte del ICF, se pagarán con afectación de los "FONDOS DE DONACIONES DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES" aprobado en el presupuesto de ICF.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Para los efectos de esta carta de ejecución, el ICF a través del Programa Nacional de Reforestación y La Gerencia Administrativa, realizarán la supervisión y monitoreo de las actividades, los primeros verificarán las actividades técnicas y el último las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y COMPROBACION. El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre el proyecto "RECUPERACION DE AREAS DEGRADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y PLAGAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOZONA, F.M" de manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE FONDOS DE APOYO. Ambas partes convienen que el ICF transferirá el monto total en UN (1) UNICO desembolso al contar con la nota para iniciación y la propuesta técnico/financiera del proyecto dictaminado favorable por el Programa Nacional de Reforestación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA GARANTÍA. El ejecutor deberá extender posterior a la firma de la presente carta de ejecución, una LETRA DE CAMBIO a favor del ICF por la cantidad total a desembolsar por parte del ICF en la presente Carta de Ejecución, la cual asciende a **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,500,000.00)** lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución de la carta de ejecución. El título valor que se extendiere, quedará en custodia de ICF y será devuelto una vez se emita el correspondiente finiquito del proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRESENTACION DE LIQUIDACIONES E INFORMES. El ejecutor, se obliga a presentar un informe técnico y financiero por cada desembolso recibido y al terminar la ejecución dentro de los treinta (30) días calendarios subsiguientes a la finalización del proyecto, la liquidación financiera del mismo, con la inclusión de los cuadros descriptivos. Listados de beneficiarios, fotografías e informe técnico final que permita la revisión y evaluación de la





propuesta. Una vez realizado dicho proceso y de encontrarse todo de conformidad a lo establecido en la Ley y la presente carta de ejecución, se procederá a la emisión, entrega de la correspondiente constancia de solvencia con el ICF, la que servirá para fines de satisfacción de ésta y para optar a nuevos proyectos, pero no eximirá de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACION DE RESERVA. Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la Información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en la presente carta de ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con la entidad que la emplea. En consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: AMPLIACION Y MODIFICACIÓN DE LA CARTA DE EJECUCION. Ambas partes acuerdan que la presente carta de ejecución podrá ser ampliada y modificada por la vía de adenda. En los casos que las ampliaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de esta carta de ejecución, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para esta carta de ejecución, así mismo se haya dado cumplimiento a los resultados esperados por la parte técnica.





CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que serán causales de terminación anticipada de la presente carta de ejecución las siguientes:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes, debiéndose expresar por escrito las causas que justifiquen tal decisión.
- b) A solicitud del ICF cuando concurren razones de interés general o por restructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuestos. En este caso el ICF comunicara al ejecutor las razones que dieron origen a dicha determinación sin responsabilidad alguna.
- c) A solicitud escrita de EL EJECUTOR dirigida al ICF expresando las razones que lo imposibilitan para cumplir los compromisos pendientes a ejecutarse. Si lo anterior es imputable al Ejecutor, hay obras sin terminar ya pagadas y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución del Título Valor por el valor pendiente, no realizado.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por **caso fortuito** aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente la carta de ejecución, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente haber tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y **fuerza mayor** cualquier evento o situación que estando fuera del control del que le invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerrera o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuaran cumpliendo con las obligaciones establecidas en la carta de ejecución en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN. El ICF rescindirá administrativamente esta carta de ejecución, sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL EJECUTOR de cualquier estipulación de esta carta de ejecución.
- b) Por extinción de la persona jurídica de EL EJECUTOR.
- c) Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por EL EJECUTOR a la Gerencia Administrativa.

La rescisión se hará a petición de la Gerencia Administrativa, por medio de acta o dictamen que deberá contener los elementos que justifiquen el incumplimiento. La rescisión se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños





y perjuicios que causare el incumplimiento de EL EJECUTOR al ICF. La rescisión deberá notificarse por escrito.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN. Por razones justificadas en los términos de esta carta de ejecución, el ICF podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la presente carta de ejecución, e interrumpir los desembolsos a que se refiere la cláusula Décima Primera, sin que esto implique su terminación definitiva, previo aviso por escrito a EL EJECUTOR. La presente carta de ejecución continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan, que en la celebración de la presente carta de ejecución actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos del ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento a la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VISIBILIDAD, SOCIALIZACION Y PUBLICIDAD. El ICF, será el encargado de aprobar todo lo relacionado con la visibilidad, socialización, publicidad (brochures, afiches, boletines, anuncios radiales, rótulos, vallas publicitarias) y todas aquellas actividades que tengan relación con la publicidad del proyecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: EVALUACION Y MONITOREO: Los responsables o coordinadores tanto de LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOZONA como de ICF realizaran las actividades de evaluación y monitoreo, según lo establecido en el perfil de **“RECUPERACION DE AREAS DEGRADAS POR INCENDIOS FORESTALES Y PLAGAS, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOZONA, F.M”**, coordinando la ejecución de las actividades cuando se amerite.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
Serán responsabilidades del ICF:

- a) Realizar la transferencia correspondiente en un periodo que no exceda el periodo fiscal 2020, cantidad que será transferida mediante Un (1) desembolso, mediante transferencias SIAFI. a la cuenta correspondiente.



- b) Proporcionar documentación requerida (Plan Nacional, Formatos de reporte, etc).
- c) Proporcionar asistencia técnica en las gestiones que realicen en las actividades de restauración a fin de proteger los recursos naturales en el área de influencia.
- d) Supervisar las actividades a ejecutarse cuando fuesen necesarias.
- e) En caso de situaciones de conflicto en el control, el ICF debe proceder de acuerdo a leyes vigentes.

Serán responsabilidades de LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

PLAN DE TRABAJO ENMARCADO EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS DEGRADAS POR INCENDIOS Y PLAGAS FORESTALES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN FORESTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN.

- 1. Realizar la ejecución de los fondos en el tiempo y forma estipulada.
- 2. Coordinados cada uno de los componentes del proyecto con el personal involucrado como ser: La Región Forestal de Francisco Morazán, el Programa Nacional de Reforestación y otros departamentos.
- 3. Generadas 27 empleos bajo las modalidades de jornales y técnicos incluido el tema de equidad de género en la contratación.
- 4. Capacitaciones a través de la realización de 2 charlas y/o talleres al personal involucrado y actores locales en el enfoque de cambio climático, restauración, protección forestal, microcuencia y restauración del paisaje rural.
- 5. Identificadas y georreferenciadas las 91.66 Ha seleccionadas a restaurar mediante plantaciones.
- 6. Capacitado a grupos de voluntarios y otros interesados en realizar actividades de reforestación.
- 7. Compradas 122,113 (101,844 + 20,369 por concepto del 20% de pérdida) plantas utilizadas para restaurar 91.66 Ha mediante técnicas de plantación diferentes, según las condiciones del sitio: edáficas, topográficas, densidad, etc.
- 8. Transportadas las plantas hacia los sitios seleccionados a reforestar.
- 9. Preparadas las 91.66 Ha previo a la actividad de plantación con actividades de limpieza y agujerado.





10. Plantadas 101,844 plantas distribuidas en 91.66 Ha previamente seleccionadas y georreferenciadas.
11. Levantamiento con GPS de cada una de las áreas reforestadas.
12. Elaboradas 30 km de rondas, distribuidas en las 91.66 Ha plantadas con el fin de dar protección a estas áreas.
13. Construido un vivero y bodega con capacidad de producción de 60,000 plantas de especies maderables, frutales y ornamentales con el fin de ser utilizadas para la restauración de áreas degradadas por diversos factores.
14. Producidas 60,000 plantas de pino las cuales serán utilizadas para la reforestación de Surco de cañas y Llano de Juan Garcia.
15. Documentadas en mapas, shape, imágenes, tablas, fichas, etc. todas las actividades de restauración y elaborados los informes técnicos (un informe de avance cada mes, un informe una vez se haya finalizado la ejecución del primero 50% del costo total del proyecto y un informe final, una vez se hayan ejecutado el segundo 50% del costo total del proyecto).

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente carta de ejecución tendrá una vigencia de cuatro meses (4) contados a partir de la fecha en que se suscribe la misma, el mismo término de tiempo deberá tener la ejecución de las actividades del proyecto, dicho plazo podrá ser revisado únicamente cuando se presenten hechos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan el cumplimiento de la presente carta de ejecución. El ICF se reserva el derecho a confirmar los casos que le fueren planteados y a pronunciarse sobre la veracidad y legalidad de los mismos.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Ambas partes aceptan las cláusulas anteriormente señaladas y firman para constancia, suscribiendo esta carta de ejecución en dos ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF


JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO
Alcalde Municipal
SAN JUAN DE OJOJONA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con identidad número 1215-1976-00147, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C.; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE en adelante (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 237-2018 de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO**, mayor de edad, soltero, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0813-1965-00093 y con domicilio en Ojojona, Municipio de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en su condición de Alcalde de La Municipalidad De San Juan De Ojojona, condición que acredita con la comunicación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero de 2018, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, resuelven suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007) se establece que el ICF es el ente rector del sector forestal, quien definirá las políticas, programas, planes y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público las funciones normativas, reguladoras, coordinadoras, supervisoras y facilitadoras de las actividades de protección, manejo, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto 98-2007 11 transformación y comercialización; así como, la administración, desarrollo, recreación, investigación y educación en áreas protegidas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), señala que El Estado por medio del Director/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tendrá como atribuciones, las siguientes, numeral 5 y 16: entre otras Numeral 5.- Coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada; Numeral 16.- Celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO: Que **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA**, tiene como finalidad Los servicios de apoyo brindando asistencia indirecta al





proyecto, incluidos contratación y contratos de personal, diseño y difusión de una campaña de comunicación y otras tareas administrativas.

CONSIDERANDO: Que actualmente el Instituto de Conservación Forestal (ICF) está en la preparación de un modelo de asistencia técnica para darle seguimiento al “**Plan de Restauración Forestal Honduras Bosques 030**” el cual necesita la participación de todos los actores de la cadena forestal en donde a lo descrito en el Artículo 136 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre mecanismos de financiamiento y acciones de asistencia técnica para la recuperación de áreas de vocación forestal se establece este convenio de cooperación.

CONSIDERANDO: Que la restauración forestal a través de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades para el mejoramiento de la producción de plántulas adoptando tecnologías modernas para el mejoramiento de los niveles de sobrevivencia y la provisión de asistencia técnica post plantación.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios para lograr actividades que hagan posible el cumplimiento de la meta propuesta como país de “Restaurar un millón de hectáreas al 2030”. Y más allá de un compromiso, la misión de mejorar las condiciones de vida de aquellas familias que han sido afectadas por la degradación de los bosques.

CONSIDERANDO: Que tiene interés positivo la unión y la cooperación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen la conservación y protección de la integridad ecológica de los ecosistemas existente.

ANTECEDENTES

Honduras cuenta con una superficie de 5.4 millones de hectáreas de bosque que representa el 48% del territorio nacional los cuales albergan una gran diversidad de Flora y fauna generando así una gran belleza escénica. Los bosques proveen un sin número de bienes y servicios y a la vez están ligados a la conservación del agua, al control de las inundaciones, a la protección de los suelos para evitar su erosión tanto hídrica como eólica; regulan el flujo de agua superficial al detener su volumen y una parte se infiltra y se retiene en el subsuelo, al haber bosque la fauna encuentra condiciones para reproducirse y desarrollarse.

La deforestación y degradación tienen causas directas y adyacentes, las cuales se sitúan en un contexto histórico. A través de los años los bosques de Honduras se ven afectados por efectos adversos del cambio climático, agentes naturales como el episodio de la plaga de gorgojo de pino que en los últimos años trajo como consecuencia la degradación de 511,571.45 hectáreas de bosque de pino.





Tomando en cuenta lo anterior y debido a que en el país se está presentando recurrentemente incendios forestales de gran intensidad y con alta frecuencia, la planificación, coordinación y pronta respuesta para la supresión de los incendios Forestales es crucial para reducir al mínimo la magnitud de los daños provocados por los mismos y asegurar la restauración de los bosques.

El marco jurídico forestal vigente declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, la cual se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica de acuerdo a los objetivos que establece la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Por lo que el ICF ha establecido como su misión institucional, garantizar la conservación, administración y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la ley, fomentando e incentivando la inversión y la participación.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- a) Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Decreto N° 98-2007.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Recuperar las áreas degradadas por incendios y plagas forestales mediante la ejecución de actividades de restauración, contribuyendo al aumento de captación de carbono y mitigación del cambio climático, así como la generación de empleo en áreas rurales, en el municipio de San Juan de Ojojona.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover la recuperación de la biodiversidad de especies forestales existentes en los sitios seleccionados para ser reforestados.
2. Aumentar la biomasa y la productividad de especies forestales y su importancia ambiental.
3. Ayudar a la recuperación de especies clave para la biodiversidad del municipio o procesos de ecosistemas.
4. Mitigación de daños o degradación en el marco del sector forestal.
5. Crear conciencia pública y educación ambiental para aumentar la apreciación local de los ecosistemas forestales.
6. Aumentar los servicios ecosistémicos para las comunidades locales, como la protección de los bosques.





CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE ICF

1. Velar por que las actividades establecidas en el presente convenio se desarrollen en estricto apego a lo establecido en la legislación y normativas vigentes.
2. Mantener una comunicación constante con **LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA** en temas que se relacionen a los objetivos del convenio y líneas de acción que beneficie a ambas partes y que esté al alcance.
3. Facilitar, de conformidad con la normativa legal, administrativa y técnica vigente, la información cartográfica y satelital que contribuya a la planificación y manejo de las acciones a ejecutar en las comunidades de influencia.
4. Proveer de asistencia técnica especializada en el desarrollo de acciones que contribuyan a dinamizar los procesos enfocados a la conservación y protección de los recursos.
5. Aportar y/o gestionar activamente y en la medida de sus alcances, los recursos físicos, logísticos y económicos necesarios para el logro de los objetivos del presente convenio.
6. Respalda las gestiones de financiamiento enmarcadas en el presente convenio.
7. Designar un enlace institucional para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio.
8. Facilitar cuando exista disponibilidad, el uso de las instalaciones institucionales para la capacitación en actividades enmarcadas en el convenio.
9. Desarrollar un plan de acción integral y participativa que incluya el desarrollo de las actividades de una manera sistemática e incluyente dirigida al cumplimiento de los propósitos establecidos.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA

1. La presentación de Planes de Trabajo y proyectos al ICF.
2. Actuar como vehículo de transmisión de todas las informaciones y comunicaciones que, con carácter global, sean de interés para ambas Partes, sin perjuicio de las comunicaciones que, con carácter técnico, se realicen entre los responsables de cada uno de los proyectos conjuntos. Asimismo, la confidencialidad de las informaciones resultantes.
3. Efectuar el cumplimiento de todos los proyectos recogidos en Acuerdos Específicos y de lo estipulado en ellos, de esta forma, procurar un desarrollo idóneo del Convenio.
4. Establecer los procedimientos y controles internos adecuados, para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y cartas de Ejecución durante la vigencia del mismo, así como tomar a





5. nivel interno todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.
6. Reportar la información acordada en el objeto del presente convenio.
7. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del Convenio o a su desarrollo conforme a los intereses de ambas Partes.
8. Elaboración y presentación de informes finales y de avances según lo establezcan las cartas de Ejecución y en cualquier momento que sea solicitado por autoridades del ICF.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La responsabilidad y compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por las dos instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la firma por las partes. Pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo a través del intercambio de notas donde se manifieste conformidad de las partes. De este convenio de cooperación se podrán desmembrar o desarrollar actividades por medio de cartas de ejecución o contratos.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por la vía de adendum. En los casos que las modificaciones se deban a nuevos proyectos bajo lo establecido en las condiciones generales de este convenio, estas podrán ser autorizadas siempre y cuando el ejecutor se encuentre solvente con el ICF en lo que se refiere a la liquidación de los fondos originalmente asignados para este Convenio De Cooperación Entre El Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre (ICF), Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OJOJONA.

CLAUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá ser disuelto por:

- Mutuo consentimiento de las partes.
- Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra, su voluntad de disolución, previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de las cláusulas por alguna de las partes.

En el caso de la disolución del presente convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendario sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a lo programado, salvo





mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por caso fortuito , aquella causa proveniente de naturaleza que tenga como consecuencia el no poder cumplir total o parcialmente el Convenio, siempre y cuando la parte que invoca el caso fortuito, lo haya denunciado desde el inicio del evento y demuestre fehacientemente a ver tomado las medidas necesarias para evitar o minimizar los daños; y por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del que la invoca, sea imprevisible, inevitable y que no provenga de su negligencia ni de su falta de cuidado. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos del comprador en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones. Si se presenta una situación de fuerza mayor, la parte afectada notificara a la brevedad y por escrito al otro, sobre dicha situación y sus causas. Salvo que se reciban instrucciones o peticiones diferentes por escrito, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Convenio en la medida que les sea posible, tratando de encontrar medios alternativos de cumplimientos que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESION

Ambas partes reconocen que la fuerza de este convenio de cooperación consiste en la voluntad de los firmantes, en representación de sus respectivas competencias y capacidades, se entiende que dicho convenio de cooperación se suscribe de manera libre.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LA BUENA FE DE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco se firma de buena fe y de acuerdo a las capacidades de los suscriptores del presente y no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezca la Sub gerencia de proyectos de ICF, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que EL EJECUTOR no hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, la Gerencia Administrativa lo hará del conocimiento de la unidad Legal de ICF, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.





CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION, MONITOREO Y SEGUIMIENTO.

Para los efectos de este convenio, el ICF realizará la supervisión y monitoreo de las actividades, verificando las actividades técnicas y las actividades administrativas con el objetivo de verificar la liquidación presupuestaria de acuerdo a los desembolsos y la calidad de la información presentada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL Y COMPROBACION.

El ICF se reserva el derecho de ejercer los procedimientos de control y auditoría sobre los proyectos que se lleven a cabo durante la vigencia del presente Convenio, de una manera integral y con énfasis en el renglón que es financiado por ésta, las cuales pueden ser ejercidas en forma directa o por los medios que estimen válidos y legales de conformidad con la Ley, Reglamentos y Normas Generales emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ACEPTACION

Las partes bajo condición legal que actúan manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aceptando en su totalidad el mismo y se comprometen a cumplirlas para alcanzar los resultados esperados de la misma.

En fe de lo cual se firma el presente en dos (2) ejemplares originales de igual contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo
ICF




JOSE ARMANDO GARCIA ANDINO
Alcalde Municipal
SAN JUAN DE OJOZONA

